

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2020-00249
Referencia: ANULACIÓN REGISTRO CIVIL**

Bogotá D.C., Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda para la ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL incoada a través de apoderado judicial por ERIKA JAZMIN PAEZ MARTINEZ y RICARDO PAEZ MORENO.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia y Procurador Judicial que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Josué Pérez como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
.09**


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No__, fijado hoy 14 de julio de 2020, a la hora de las 8:00 am. JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO
--